ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN EN FAVOR DE: AYA Y FEDEFÚTBOL Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE N.° 22.191

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN EN FAVOR DE: AYA Y FEDEFÚTBOL Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Expediente N.° 22.191

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante Ley 9558 se otorga *"Autorización al Consejo Nacional de Producción (CNP) para la realización de un Convenio de Administración de Terreno con la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFÚTBOL) y con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)".*

Con fundamento en la ley de cita, la cual faculta, aunque no obliga, a actuar bajo su disposición, al día de hoy el CNP ha suscrito con el AyA un convenio de préstamo de la totalidad de la finca sobre el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco uno dos seis cero cinco - cero cero cero (N. o 512605-000); naturaleza: terreno de repasto y para construir, situado en el distrito 8, San Rafael; cantón Alajuela de la provincia de Alajuela; linderos: al norte con quebrada seca y la Federación Costarricense de Fútbol (Fedefútbol); al sur con Inversiones llerda S.A.; al este con calle pública radial San Antonio y Federación Costarricense de Fútbol, y al oeste con Inversiones llerda S.A. y la Federación Costarricense de Fútbol. Mide treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (33.254m2). Plano catastrado número A-uno seis ocho dos seis dos cuatro- dos mil trece (A-1682624-2013), con la finalidad de construir un campo de pozos para atender las necesidades de caudal para el acueducto metropolitano de San José.

En dicho terreno, facilitado en préstamo por el CNP, se está construyendo un campo de pozos conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Los pozos deben ubicarse en la zona en que el acuífero Colima inferior tiene mayor espesor, lo que ubica los posibles puntos de construcción de los pozos en la colindancia entre el terreno del CNP y el terreno denominado Proyecto Gol, siendo que para la fase de construcción de los pozos y las obras civiles, se requiere contar con un área mayor al área definitiva que se utilizará para la ubicación de la infraestructura de explotación y la fase operativa, por lo que se deberá contar con un área mayor durante la fase constructiva, tanto para la etapa en que se construyen los pozos como para la etapa en la que se construirán las obras civiles, eléctricas y mecánicas.

Mediante el mismo cuerpo normativo de referencia, igualmente se faculta al Consejo Nacional de Producción, a facilitar a la Federación Costarricense de Fútbol, un área del terreno de la finca matricula folio real N° 512605-000, o sea misma finca que la indicada en el caso de AyA, para desarrollar infraestructura deportiva para el programa de selecciones nacionales; además, para concretar construcciones, movimientos de tierra y otras obras que estarán limitadas a la

1
existencia y la operación de un complejo deportivo, incluyendo canchas e infraestructura para su operación. La ley dispone que las obras que se realicen deberán cumplir, previamente, con todos los requisitos constructivos y ambientales; las mejoras sobre los terrenos no podrán ser cobradas de regreso por la Federación en caso de finalización del convenio siendo que el mismo no autoriza el uso de los terrenos con fines de lucro.

Si bien la ley de cita no identifica áreas en particular para cada uno de los beneficiarios, es lo cierto que, de ejecutarse, cada uno de los convenios de préstamo a ser suscrito por las partes, tendría que ser dispuesto en atención prioritaria a las áreas de ubicación de los pozos de AyA, ello considerando el gran valor del bien tutelado por dicho instituto, cual es el acceso al agua potable de la población costarricense.

Como se indicara, el convenio fue suscrito con AyA,, no así con la Federación Costarricense de Fútbol, decisión tomada de esta manera por la Junta Directiva del CNP en atención a sus competencias, en donde se valoró, entre otras cosas, la existencia de un litigio interpuesto por el CNP en contra de la Fedefútbol, tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el expediente N° 13-005982-1027-CA, donde el objeto del mismo versa precisamente por la construcción de una serie de obras que la Federación debía realizar en favor del CNP en el inmueble de cita.

La Federación dicha, mantiene el interés en contar con un área de terreno en la finca dicha, la cual en principio no afecta el desarrollo de las obras a realizarse por AyA según la ubicación de los pozos, para ampliar su capacidad instalada con miras a actividades futuras como lo sería el mundial femenino de fútbol entre otros.

Para los efectos del presente proyecto de ley, ha de entenderse que el CNP en realidad estaría cediendo una finca de su propiedad con un área de treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (33.254m2), la cual no podrá ser utilizada de su parte por un período de 30 años en el caso del área a ser facilitada a la Fedefútbol y de 50 años en el caso del permiso de uso ya otorgado a AyA.

Tomando en consideración los plazos dichos, es un hecho que la posibilidad de uso del inmueble de cita por parte del CNP, se tornaría prácticamente imposible a futuro, dada la naturaleza del uso que irían a darle los beneficiados.

Por su parte, mediante Acuerdo N° 38538 de fecha 09 de enero 2013 la Junta Directiva del CNP autorizó, bajo los fundamentos ahí esbozados, la venta del

inmueble correspondiente al Folio Real 1-117432-000, Plano Catastrado No.SJ-1617018-12 donde se han ubicado las instalaciones centrales de la Institución por décadas, siendo que a la fecha, el CNP arrienda las mismas a su nuevo propietario que es el Banco de Costa Rica, en el tanto busca una ubicación adecuada para dar continuidad a sus funciones, siendo que a la vez, está siendo compelido, caso de la Ley 9558 de cita, a facilitar inmuebles de su propiedad a terceros sin costo alguno, a pesar de no contar con una sede propia para el desarrollo de sus funciones.

2
En consecuencia, de lo anterior la Constitución Política establece en su artículo 140, inciso 8 – deberes y atribuciones- que le corresponde a quien ejerza la Presidencia de la República y los respectivos (as) ministros (as) de Gobierno, vigilar el buen funcionamiento de los bienes y servicios públicos, así como de las dependencias administrativas que conforman la institucionalidad pública.

En concordancia de lo anterior, mediante un proyecto de ley que está presentándose en la corriente legislativa, se pretende una REFORMA PARCIAL a la Ley 9303 denominada “CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DEL 26 DE MAYO DEL 2015 Y DEROGATORIA DE LAS LEYES 2171 “LEY DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS” DEL 30 DE OCTUBRE DE 1957 Y 3695 “CREA PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN” DEL 22 DE JUNIO DE 1966.

Por otra parte, mediante el proyecto de ley de cita al derogar la Ley 3695 que “CREA PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN” (PANARE) del 22 de junio de 1966, automáticamente desaparece la entidad dicha y se genera la obligada decisión con respecto a la disposición de sus activos, cuyo objetivo es que continúen sirviendo para cumplimiento de fines públicos que son de interés para el Estado, como son los desarrollados por el CNP. Este accionar permitirá reducir los costos administrativos (alquileres, servicios básicos, viáticos, mantenimiento, materiales, equipos, entre otros) en los incurren las instituciones que son sujetas en este proyecto de ley, cuyo ahorro de recursos podrían en determinado caso ser un respiro en el gasto público.

Ahora bien, como se ha indicado líneas atrás, tanto la Federación Costarricense de Futbol como Acueductos y Alcantarillados, han manifestado un interés claro en hacer un uso específico para sus respectivas actividades, en los terrenos propiedad del CNP correspondientes a la finca de la provincia de Alajuela matrícula 512605-000 que es la parte de la finca madre conservada por el CNP una vez que fuera segregado el terreno donde actualmente está desarrollado el llamado “Proyecto Gol”, área que fue donada por el CNP a la Fedefútbol.

Si bien, como se indicara, actualmente Acueductos y Alcantarillados desarrolla obras en dicho terreno dirigidas a la construcción de pozos para atender las necesidades de caudal para el acueducto metropolitano de San José, lo hace por la vía de un convenio mediante el cual el CNP le facilita el terreno para su uso, pero

no le otorga la titularidad del mismo en razón de que el Consejo no cuenta con facultad legal para donar el mismo.

Por otra parte, y con relación al interés particular de la Federación Costarricense de Futbol, con el presente proyecto se pretende un re posicionamiento del país, con el fortalecimiento de la capacidad instalada de la Federación de Fútbol, en el marco de la X Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 que se disputará en Costa Rica y Panamá, luego de derogar la sede a Nigeria por inconformidades en la estructura deportiva, y que se celebrará entre el 20 de enero y el 6 de febrero de 2021.

Será la primera vez que un certamen juvenil se realice en dos países y será la segunda vez que la FIFA organice un torneo de estas características. Este evento a pesar de la pandemia COVID-

3
19 no se ha suspendido, e implicará la participación de 16 selecciones de diferentes países de todo el mundo; aspecto que sin duda alguna resulta aún, en medio de la pandemia, una oportunidad de sostenibilidad de la economía.

Por la razón indicada, el interés de la Federación Costarricense de Fútbol es hacer uso de los terrenos para desarrollar infraestructura deportiva para el programa de selecciones nacionales; además, podrá concretar construcciones, movimientos de tierra y otras obras que estarán limitadas a la existencia y la operación de un complejo deportivo, incluyendo canchas e infraestructura para su operación, siendo una extensión conveniente al proyecto ya desarrollado por la Federación en la finca que fuera originalmente donada por el CNP mediante la Ley 8354, para la construcción del proyecto “Gol” sobre un área segregada, sobre cuyo resto se pretende, con el presente proyecto, agregar un área adicional para ampliar su capacidad instalada.

Puede notarse de lo indicado, que las instituciones en mención cuentan con un interés legítimo en ocupar los bienes inmuebles referidos, para la atención de los fines públicos que les conciernen y en el caso de la Federación Costarricense de Fútbol, para el desarrollo de actividades de interés para el país; siendo que resulta lógico la cesión que el CNP haría de los derechos sobre su inmueble recibiendo además a cambio una propiedad que le permitiría construir su sede central, considerando que la finca de su propiedad, por sus condiciones, resulta adecuada para la ampliación del proyecto gol con el cual colinda y para la construcción de los pozos de agua que han sido ubicados en dicho inmueble virtud de los estudios técnicos realizados por la entidad determinándose que esa es una zona con características especiales en materia de explotación del recurso hídrico, ideal para constituir un campo de pozos, para atender el déficit y necesidades futuras de parte del Acueducto Metropolitano de AyA.

Por otra parte es de especial relevancia, indicar que el Consejo Nacional de Producción de forma total estaría donando mediante este proyecto un total de 33.254 metros cuadrados, y que a cambio estaría recibiendo un total de 16.764

metros cuadrados, lugar en el cual se construiría su sede de operaciones; y que bajo los preceptos de eficiencia y eficacia y reducción del gasto público, el Consejo Nacional de Producción para la construcción de su sede no haría uso de fondos provenientes del Gobierno Central, fisco o Ministerio de Hacienda, puesto que cuenta con los fondos propios para este fin; lo cual también le permitirá al Consejo Nacional de Producción poner fin a la erogación por concepto de alquiler del edificio que en un pasado fue propiedad de él mismo. Este gasto de alquiler corresponde a un total de 26 millones de colones mensualmente, que anualmente corresponde a un gasto total de 312 millones de colones.

Por todo lo antes expuesto, siendo que dentro de los fines gubernamentales está la modernización del aparato Estatal, a fin de que la institucionalidad pública bajo los principios constitucionales aumente su eficiencia y eficacia, reduzca el gasto y logre mejorar los servicios que presta y en consecuencia obtener una utilización racional de los recursos públicos, se pretende con presente proyecto de ley que todas las instituciones involucradas alcancen los preceptos descritos anteriormente, eficientizando cada una de ellas su fin y razón de ser en la sociedad costarricense.

Por las razones anteriormente expuestas, el Poder Ejecutivo, somete a consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley: **AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN EN FAVOR DE: AYA Y FEDEFUTBOL Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN EN FAVOR DE: AYA Y FEDEFÚTBOL Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1- Deróguese la Ley número 9558 (Autorización al Consejo Nacional de Producción (CNP) para la realización de un convenio de administración de terreno con la Federación Costarricense de Fútbol (FEDEFÚTBOL) y con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados)

ARTICULO 2- Autorícese al Consejo Nacional de Producción cédula jurídica número cuatro -cero cero cero -cero cuatro dos uno cuatro seis, la donación de 22.456 metros cuadrados de la finca Matricula número 512605-000, a favor de Acueductos y Alcantarillados.

ARTICULO 3- Acueductos y Alcantarillados establecerá una tarifa especial para el cobro de consumo de agua del Consejo Nacional de Producción.

ARTICULO 4- Autorícese al Consejo Nacional de Producción cédula jurídica número cuatro -cero cero cero -cero cuatro dos uno cuatro seis, la donación de 10.798 metros cuadrados de la finca matrícula 512605-000 a la Federación Costarricense de Futbol.

ARTICULO 5- La Federación Costarricense de Futbol se suplirá de bienes alimenticios perecederos, no perecederos y alcohol antiséptico a través del Consejo Nacional de Producción para el consumo de las selecciones nacionales de fútbol.

ARTICULO 6- Autorícese al Patronato Nacional de Rehabilitación la donación de 16,764 metros cuadrados al Consejo Nacional de Producción, de la Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-cero cero dos ocho siete ocho tres dos-cero cero cero (N.° 1- 00287832-000), provincia de San José.

ARTICULO 7- El inmueble donado por el Patronato Nacional de Rehabilitación será utilizado para construir las instalaciones de las oficinas centrales del Consejo Nacional de Producción, en donde llevarán a cabo sus operaciones

ARTICULO 8- Queda facultada la notaria del Estado para otorgar la Escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional

TRANSITORIO I- Exonérese del pago de cualquier tipo impuesto del Ministerio de Hacienda por concepto de donación de los bienes inmuebles correspondientes a la finca Matricula número 512605-000 y finca matrícula 512605-000.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura y Ganadería

9 de setiembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.